



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey de lo propuesto por V. E. respecto á la necesidad de adquirir 218 postes de primera dimension y 2.528 de segunda para la construccion de los ramales telegráficos con que han de empalmar los cables de las Baleares, se ha servido disponer que se anuncie y celebre una subasta para su adquisicion con arreglo al adjunto pliego de condiciones; debiendo mediar solamente 20 dias entre el anuncio y el acto en atencion á la urgencia de disponer del mencionado material.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1871.
—Sagasta.

Sr. Director general de Comunicaciones.

Pliego de condiciones bajo las cuales debe sacarse á pública subasta la adquisicion de 218 postes de primera dimension y 2.528 de segunda para la construccion de los ramales de amarre de los cables de las Baleares.

1.^a La subasta se celebrará por pliegos cerra-

dos en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, verificándose en los locales que ocupan las oficinas de Comunicaciones de Barcelona, Tarragona, Castellon, Valencia, Palma, Ibiza, Mahon y Ciudadela, el 24 de Mayo próximo venidero, á las doce del dia.

2.^a Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar en los almacenes de las oficinas de Comunicaciones de Valencia, Jávea, Ibiza, Palma, Inca, Manacor, Capdepera y Ciudadela 218 postes de primera dimension y 2.528 de segunda con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en tal fecha; y para la seguridad de esta proposicion presento el adjunto documento que acredita haber depositado en la Tesoreria de provincia ó en las sucursales de la Caja general de Depósitos la fianza de tantas pesetas, importe del 5 por 100 de tantos postes que me comprometo á entregar en los puntos y por los precios indicados.»

3.^a Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda de los precios que se fijan como tipos ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el caso del remate.



4.^a A la proposicion acompañará, en distinto pliego y con el mismo lema, otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

5.^a El remate no producirá obligacion hasta que en vista del resultado recaiga la aprobacion superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

6.^a Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo menos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces. Si las proposiciones iguales procediesen de distintos puntos, se señalará día para que los postores acudan á una de las capitales de provincia que se designe á verificar el acto de nueva licitacion en los términos arriba consignados.

7.^a Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision, y se procederá al remate.

8.^a Llegado este caso y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

9.^a Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantia; adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

10. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se rematen los postes. Si este faltase al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

11. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

12. Presentada por el contratista la certifica-

cion de entrega completa de los postes en los puntos designados, con expresion de que los mismos cumplen con las condiciones que el pliego determina, extendida por el Comisionado para reconocerlos y recibirlos, se hará el pago por libramiento contra el Tesoro ó contra la Tesoreria de una de las provincias en que se haya efectuado la subasta, á eleccion del contratista.

13. Los postes serán de pino, roble ó castaño, sin nudos profundos ni vetas sesgadas, perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se les destina; deberán ser rollizos, no admitiéndose las maderas labradas; y rectos desde el raigal á la cogolla, terminando en chaflan ó forma cónica. Se considerarán como útiles sin embargo aquellos postes que forman una curva uniforme desde la base á la punta, siempre que su flecha no exceda de 16 centímetros en los de primera dimension y de 10 en los de segunda, así como los que formando dos curvas en sentido contrario, pero uniforme, comprenda cada una la mitad del poste próximamente y la suma de sus flechas no exceda de 14 centímetros en los de primera dimension y de diez en los de segunda, siendo la menor precisamente la situada hácia la cogolla, ó bien aquellos que tengan alguna curva que afecte solamente la parte que fha de quedar enterada; por el contrario, se considerarán como inútiles todos aquellos que varíen rápidamente de curvatura, ó tengan varias en distintos planos, ó formen en la cogolla una curva marcada y sensible á la simple vista.

14. Las dimensiones de los postes serán las siguientes: para los de primera dimension ocho metros de altura y 0'57 de circunferencia á metro y medio de la cox y 0'31 en la cogolla; para los de segunda seis metros de altura, 0'41 de circunferencia á metro y medio de la cox y 0'25 de la cogolla, admitiéndose sin embargo como tolerancia ó limite superior en los de primera una circunferencia de 0'68 y 0'37, y en los de segunda 0'50 y 0'30 respectivamente á metro y medio de la cox y en la cogolla. Estas dimensiones se tomarán sobre los árboles desnudos ó descortezados.

15. La entrega de los postes principiará á los 30 días de comunicada al contratista la aprobacion de la subasta, y tendrá que estar terminada á los 15 días de haber empezado.

16. La entrega de los postes se verificará en los almacenes de las oficinas de Comunicaciones siguientes:

En Ciudadela.....	20 de 1. ^a y	130 de 2. ^a
En Inca.....	7	359
En Manacor.....	6	359
En Capdepera.....	6	359

En Palma.....	70	410
En Ibiza.....	9	292
En Jávea.....	»	26
En Valencia.....	100	593
TOTAL....	218 de 1. ^a y	2.528 de 2. ^a

donde serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios del cuerpo que se designen, los que desecharán los que no llenen las condiciones exigidas, quedando obligado el contratista á reponerlos con otros que cumplan con las de subasta en el término de 15 dias.

17. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 8 pesetas 50 céntimos por cada poste, tanto de primera como de segunda dimension.

18. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 17 de Marzo de 1871.—El Director general, Victor Balaguer.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 3 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca la Cátedra de Lengua griega, dotada con tres mil pesetas, que segun el artículo 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en dicha Facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del ex-

presado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 4 de Mayo de 1871.—El Rector, Gerónimo Borao.

COMISION DE LA DIPUTACION, AYUNTAMIENTO Y SOCIEDAD ECONOMICA PARA EL SOCORRO DE LOS PERJUDICADOS

POR LA INUNDACION DEL EBRO.

Con el fin de distribuir las sumas, producto de la suscripcion abierta para el socorro de las necesidades más apremiantes causadas por la inundacion del Ebro, se ha formado una comision mixta de Diputados provinciales, Concejales y socios de la Económica.

Esta comision, que al propio tiempo impulsará la suscripcion iniciada, ha acordado que las personas que se juzgan con derecho á ser socorridas, dirijan á la misma una solicitud que abrace los extremos siguientes:

1.º El valor del daño sufrido y la clase de objeto sobre que haya recaído el siniestro, expresando con claridad la situacion y confrontaciones cuando el objeto sea inmueble.

2.º El oficio, industria ú ocupacion del solicitante.

3.º El número de individuos de la familia y la situacion en que haya quedado ésta á consecuencia de la inundacion.

4.º Si algun individuo de la familia del solicitante ha fallecido, bien por efecto del desbordamiento ó por acudir al socorro de los inundados. La influencia que en el porvenir de la familia pueda ejercer la pérdida del individuo fallecido.

NOTA. La comision no admitirá solicitudes que no vengan á nombre del dueño del objeto perjudicado.

Las solicitudes se dirigirán al Director de la Sociedad Económica, Presidente de la comision, hasta el dia 10 de Junio próximo.

Antes de acordar los socorros, la comision tomará los informes reservados que juzgue oportunos sobre las solicitudes.

Zaragoza 6 de Mayo de 1871.—El Presidente de la comision, Alberto Urries.—El Secretario, M. Torres y Cervelló.

TRIBUNAL DE CENSURA

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICION A NOTARIAS
VACANTES EN EL TERRITORIO DE LA AUDIENCIA
DE ZARAGOZA.

Los señores opositores á las Notarias vacantes

en Tom, San Estéban de Litera, Peralta de la Sal, Mequinenza y Bonansa, se presentarán en la Sala de Discordias de la Excma. Audiencia el día 11 de los corrientes y hora de las diez en punto de la mañana para dar principio á los ejercicios de oposición.

Zaragoza 3 de Mayo de 1871.—El Presidente, José María Alonso Colmenares.—El Secretario, Joaquín Lopez Bernués.

D. Mariano Jarauta, Alcalde constitucional de la villa de Pina en la provincia de Zaragoza.

Hace saber: Que la municipalidad de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó admitir la dimisión del Secretario de Ayuntamiento de esta localidad, fundada en su avanzada edad y mal estado de salud.

En su virtud anuncia al público la vacante de dicho destino, dotado en el presupuesto vigente con la cantidad de mil ciento cincuenta pesetas anuales, pagados del mismo por trimestres vencidos, el cual deberá proveerse previa aprobación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, el día 18 del mes de Mayo próximo viniente.

Los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en el art. 116 de la ley municipal vigente dirigirán sus solicitudes documentadas con los requisitos convenientes al Sr. Presidente, acompañando á la vez sus hojas de méritos y servicios, con el fin de atender á su mejor provisión.

Pina 17 de Abril de 1871, El Alcalde, Mariano Jarauta.

D. Francisco Marsans, Comisionado ejecutor de varios pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que para pago de débitos á la Hacienda por contribuciones atrasadas, se sacan á pública subasta las fincas embargadas á contribuyentes morosos, cuyo pormenor de nombres, linderos, cabida y tasación, se mencionan en los edictos fijados en los sitios públicos de costumbre.

Las subastas tendrán lugar ante los Sres. Jueces municipales en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, en la forma siguiente:

En Castejon de las Armas el 20 del corriente á las doce de su mañana.

En Terrer el 21 de id. á las diez de id.

En Carenas el 26 á igual hora.

Carenas 5 de Mayo de 1871.—El Comisionado, Francisco Marsans.

D. Genaro Cordero, Comisionado ejecutor de varios pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que para pago de débitos á la Hacienda por contribuciones atrasadas, se anuncian en pública subasta las fincas embargadas á contribuyentes morosos, cuyo pormenor de nombres, linderos, cabida y tasación se mencionan en los edictos fijados en los sitios públicos de costumbre.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el señor Juez municipal en las Salas Consistoriales

del pueblo de Illueca el día 24 de corriente, de las diez á las doce de su mañana.

Illueca 4 de Mayo de 1871.—El Comisionado, Genaro Cordero.

D. Manuel Gonzalez Ballesteros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Eugenio Dominguez, vecino que ha sido de Zaragoza y Comisionado de apremios que fué por el Gobierno de esta provincia en el año de mil ochocientos sesenta y nueve contra el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado para hacerle saber cierta providencia recaída en causa contra el Alcalde que fué de la expresada villa, D. Miguel Antonio Larrayad, en el mencionado año; y caso de no comparecer se entenderá como hecha personalmente la notificación. Dado en Pina á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Gonzalez Ballesteros.—Por mandado de S. S., Juan Guinaldo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á D. Manuel Perez, D. Florentin Santoña, D. José Sanchez, D. Juan Lambea, D. Alberto Rios, D. Vicente Perez, D. Bernardo Garcia, don José Macipe, D. Mariano Peirote, D. Vicente Caviedes, D. Luis Fontana y D. Juan Francisco Estévan, que en la noche del quince de Abril último residian en esta ciudad, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente, comparezcan en el Juzgado de mi cargo á responder respecto á los que les resultan de causa que me halló instruyendo sobre juego prohibido; pues que de no hacerlo se dará al procedimiento la tramitación que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Liborio Lorbés.

COMPañÍA HULLERA FERRIL de Castilla y Navarra.

La Junta administrativa de esta Sociedad, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 17 de sus estatutos, ha acordado se celebre la Junta general ordinaria, y convoca á los señores accionistas para el día 28 de Mayo próximo á las diez de su mañana, en el local que ocupan sus oficinas, calle de San Ignacio, num. 4, piso segundo, de esta ciudad.

Pamplona 27 de Abril de 1871.—El Secretario, Ulpiano Iraizoz. (2s)

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1871.